



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
SALA DE DECISIÓN TRES**

Magistrada Ponente: NOHRA EUGENIA GALEANO PARRA

Villavicencio, 29 de octubre de 2021.

RADICACIÓN: 50001-33-33-001-2013-00339-02
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JANER ALFONSO MOLINA ESTRADA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
TEMA: AUTO REQUIERE PRUEBA DE OFICIO

AUTO

Se pone en conocimiento del despacho la respuesta dada por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, el 11 de octubre de 2021, en el que informa, en relación con el pago de los honorarios para la realización del dictamen ordenado en el auto del 5 de agosto de 2021, lo siguiente:

«(...) se previsa que verificado el pago de los honorarios para la realización del dictamen pericial del señor Molina estrada, le informo que el mismo no se harelizado, en vista de esto le comunico que la Junta Nacional administra recursos del Sistema de Seguridad Social, y por tanto esta institución **no realiza exoneración alguna respecto al pago de honorarios** ya que estos recursos son de carácter público por lo tanto somos sujetos responsables ante la Contraloría y Ministerio de Trabajo, donde debemos velar por el efectivo pago de los dictámenes, conforme a lo estipulado en el Artículo 20 de la Ley 1562 de 2012, el cual nomina lo siguiente:

(...)

Teniendo en cuenta lo anterior, se debe ordenar a quien corresponda, consignar en la cuenta de ahorros Davivienda Nro. 009900145690 en formato convenios empresariales el valor de un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

Por lo que le solicitamos comedidamente a su despacho se remita el comprobante de consignación del pago de honorarios, donde la misma podrá ser envía (sic) de manera virtual al correo electrónico servicioalusuario@juntanacional.com. o de manera física a la nueva cede (sic) de la Junta Nacional de Calificación ubicada en la Avenida Carrera 19 No. 102-53 Clínica La Sabana, de la ciudad de Bogotá».

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho **ORDENA** a las partes que, dentro de los **CINCO DÍAS** siguientes a la notificación del presente auto, procedan a efectuar el pago de los honorarios, por partes iguales, equivalentes a un salario mínimo legal mensual vigente, para lo cual deberán consignar dicho valor en la cuenta bancaria señalada por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, y enviar la copia del recibo de consignación al correo electrónico o dirección indicados por esa entidad.

Cumplido lo anterior, la Junta Nacional de Calificación de Invalidez deberá rendir el dictamen dentro del término fijado en el auto del 5 de agosto de 2021.

Por secretaria, comunicar a las partes la presente decisión, adjuntado la respuesta dada por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez el 11 de octubre de 2021, al igual que a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**Nohra Eugenia Galeano Parra
Magistrada
Mixto
Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae9865b486a9f9195442b2a1d82bfbd10e627629dfb3bb40fb45b1ee5762e90d

Documento generado en 29/10/2021 12:34:26 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**